



2
D 4591 1000

Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

Artículo 1º: Los bancos emisores de tarjetas de débito o de las cuentas sueldos utilizadas como tales están obligados a remitir a sus titulares resúmenes bimensuales en el que consten todas las operaciones , incluidas la devolución del I.V.A..

Artículo 2º: La obligación que se establece tomará operatividad treinta días después de la reglamentación de la presente.

Artículo 3º: Los resúmenes serán sin costo para el titular, cuando se trate de cuentas sueldo, habilitadas como tarjetas de débito.

Artículo 4º: Las cuentas sueldos habilitadas como tarjetas de débito emitidas hasta el 31 de diciembre de 2.004 no podrán ser anuladas como tarjetas débito, ni sus servicios disminuidos, debiendo mantenerse las habilitaciones hasta la finalización de la relación laboral o la supresión de pagos sueldos por ese sistema.

Artículo 5º: Será autoridad de aplicación de la presente el Ministerio de Economía de la Nación.

Artículo 6º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.



JUAN MARÍA MARCHESI
COMUNICADO EN V. B. A. PLACIA EN